

PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LOCALES DE ÓPTICA (SECCIÓN ÓPTICA, CONSULTORIOS DE LENTES DE CONTACTO, BAJA VISIÓN, PRÓTESIS OCULARES Y AUDIOLOGÍA)

1. OBJETIVO

Las indicaciones del presente protocolo apuntan a prevenir la transmisión del COVID-19 durante la atención de clientes en las ópticas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tengan atención al público mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/PEN/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia 1/20 del GCBA en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente Protocolo será de aplicación para todos los Locales de óptica (sección óptica, consultorios de lentes de contacto, baja visión, prótesis oculares y audiolología) con prescripción médica o reparación.

3. INTRODUCCIÓN

La labor profesional dentro de la óptica (sección óptica, consultorios de lentes de contacto, baja visión, prótesis oculares, audiolología) implican un contacto directo con el público y los pacientes, muy próximo y sostenido en el tiempo, de tal manera que aumenta significativamente el riesgo de contagio entre el/la profesional y el/la paciente, si no se disponen de los medios de protección: mascarillas y/o gafas de protección, soluciones hidroalcohólicas así como elementos de desinfección para las distintas áreas de atención, los utensilios, maquinarias y los productos que están en contacto con nuestros pacientes.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19", aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente

link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>".

4. MEDIDAS GENERALES A ADOPTAR

a. El responsable del establecimiento (Director Técnico o Propietario) deberá implementar todas las normas de bioseguridad recomendadas a fin de preservar en el ámbito laboral, a los trabajadores y a las personas que acudan, lo cual quedará registrado a través de la firma del consentimiento informado a modo de declaración jurada.

b. Se desafectará a todo el personal mayor de 60 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyan grupo de riesgo.

c. Se sugiere que el personal afectado a la atención en la óptica, rote cada 15 días para evitar que, en caso de contagio, se deba interrumpir la dinámica de prestación del servicio.

d. El desplazamiento de trabajadores y público acudiente a los servicios profesionales antes mencionados, deberá limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, respetando las normas dictadas por la autoridad competente.

e. Es obligatorio que el acudiente presente el turno solicitado especialmente tramitado para esta atención, caso contrario no podrá ingresar al establecimiento, a los efectos de maximizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

f. Se deberá dar atención prioritaria a personas consideradas de riesgo (embarazadas, adultos mayores, personas con enfermedades preexistentes no relacionadas con COVID19) a efectos de minimizar el tiempo de permanencia dentro del establecimiento.

g. Se recomienda la ventilación frecuente del lugar y evitar el uso de aire acondicionado, y en caso de hacerlo, se recomienda la limpieza diaria de los filtros con las soluciones recomendadas para tal fin.

5. MEDIDAS DE ACCESO GENERAL

a. Se recomienda la colocación de información visual (carteles, folletos, etc.) en todos los lugares estratégicos de la óptica (vidriera, sector de atención general, salas de espera, interiores de consultorios de especialidades) para proporcionar al público acudiente las instrucciones sobre higiene de manos e higiene respiratoria.

b. El ingreso a la óptica deberá tener disponible una solución para la desinfección de manos (alcohol en gel o vaporizador con alcohol al 70%)

c. Se deberá mantener la distancia social exigida por la autoridad sanitaria (al menos 1.5 m). Dicha restricción no aplica para el momento de atención del paciente, adaptación del armazón, pruebas y control con la lente de contacto, prótesis oftálmicas y audífonos, debiendo extremarse los cuidados en dicha oportunidad mediante el uso de máscara facial, además del cubreboca.

6- MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN GENERAL

a. Ambiente: Se recomienda efectuar la ventilación frecuente del lugar y, si es posible, evitar el uso de aire acondicionado; en caso de tener que usarlo, se recomienda la limpieza diaria de los filtros con las soluciones recomendadas para tal fin.

b. Muebles e instrumentos: las superficies en contacto con el paciente deberán limpiarse con las soluciones de desinfección recomendadas para la desinfección de toda superficie. Se deberán quitar revistas y folletería de las salas para evitar su manipulación por más de una persona

c. Personal de limpieza: utilizará el equipo adecuado de protección personal, guardando las normas de seguridad del resto del personal afectado a la atención.

7- MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LA ÓPTICA EN TODAS SUS ÁREAS

a. Público: Se debe conservar la distancia preventiva de al menos 1,5 metros, indicada en el apartado 2.c.

b. Personal: El personal debe respetar minuciosamente las recomendaciones de protección individual y el protocolo de lavado de manos recomendados por las

autoridades para esta situación de pandemia; antes y después de atender cada paciente, el personal deberá lavarse las manos (siguiendo indicaciones específicas para evitar la propagación de COVID-19).

c. Monturas: Luego del contacto de la montura con el paciente, ésta deberá colocarse inmediatamente en una batea con solución de limpieza (agua y detergente o jabón) para ser lavadas cuidadosamente, luego enjuagar con agua corriente y secarlas con papel descartable antes de volver a colocarlas nuevamente en el exhibidor o ser preparadas para el envío hacia el laboratorio de superficie, en cuyo caso deberá colocarse en una bolsa transparente.

d. Descarte de residuos: Todo material utilizado para la limpieza y desinfección de las áreas de atención, deberá desecharse en un cesto especialmente destinado para este tipo de residuos, con una bolsa identificatoria y al final del día deberá descartarse, previo a rociar su contenido con las soluciones de desinfección a los efectos de reducir al máximo la posibilidad de contagio en el transporte de la misma.

8- MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES (CONTACTOLOGÍA, AUDIOLOGÍA, BAJA VISIÓN, PRÓTESIS OCULARES)

Dado que la atención de estas especialidades profesionales implica un contacto directo con los pacientes, muy próximo y sostenido en el tiempo y que ello aumenta el riesgo de contagio, tendrán que respetarse las indicaciones del presente protocolo para la atención en la sección de óptica y sumar las recomendaciones propias de esas actividades. Los elementos de protección individual (EPP) deben ser adecuados al riesgo sanitario de acuerdo a la actividad que se desarrolle, para lo que se recomienda:

a. Para los profesionales: protección de máscara de acetato que cubra ojos y vías respiratorias, que deberán limpiarse entre paciente y paciente, siguiendo las normas recomendadas

b. Para los pacientes: deberán usar los elementos de seguridad que le brinde el profesional a cargo de la atención (barbijo, etc.).

c. Para acompañantes: en el caso de ingreso de un familiar/acompañante, se deberá mantener la distancia solicitada por el profesional, adecuándose al protocolo establecido.

Solo podrán estar acompañados niños o personas no auto válidas.

9- MEDIDAS PARA EL SECTOR COMERCIAL

a. Intercambio de dinero (papel/monedas/cheques) o tarjetas magnéticas:

La OMS señala que el riesgo de transmisión del virus en esas circunstancias es bajo, siempre y cuando se mantenga una correcta higiene de manos, el control en la restricción de tocarse la cara y la desinfección de superficies en el puesto de trabajo.

b. Recepción de sobres y encomiendas:

Los paquetes y envoltorios de encomiendas deberán descartarse en el cesto destinado al material contaminado y luego proceder a desinfectar el contenido.

10- SECCIÓN LABORATORIOS FABRICANTES Y/O DISTRIBUIDORES:

a. Personal:

- Se desafectará a todo el personal mayor de 60 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyen grupo de riesgo.
- Se mantendrá la dotación mínima de personal necesario para realizar las tareas, organizados en turnos de trabajo.
- La empresa suministrará equipos de protección individual: barbijos, antiparras para la realización de las tareas. Será obligación del personal de llevarlos puestos en todo momento.
- Se colocará un dosificador de alcohol en gel o pulverizador con alcohol al 70 % por puesto de trabajo.
- El personal debe mantener la distancia recomendada por las autoridades sanitarias en todo momento, debiendo trabajar, almorzar, etc., a una distancia mínima de 1,5 metros entre ellos. **Dicha restricción no aplica para el momento atención del/la paciente,**

adaptación del armazón, pruebas y control con la lente de contacto, prótesis oftálmicas y audífonos debiendo extremarse los cuidados en dicha oportunidad.

b. Medidas de acceso:

Público: en el área de atención al público, se colocará una barrera de vidrio, policarbonato o nylon para impedir el contacto directo con la persona que ingresa en el local.

c. Limpieza y Desinfección:

- Piso: cada 60 a 90 minutos se limpiará el piso con las soluciones de desinfección preparadas con 5 partes de agua y una de lavandina (concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35g CL/L2).

- Baños: cada dependiente deberá desinfectar los sanitarios y sus elementos, la grifería y los picaportes internos y externos de la puerta cada vez que lo usa, de acuerdo a las normas establecidas en el presente protocolo. Una vez terminado el proceso de desinfección, deberá lavarse las manos antes de retirarse del baño.

- Muebles e instrumentos: las superficies en contacto con el paciente se deben limpiar con agua jabonosa y enjuagar con agua; luego se realizará la desinfección con un preparado con 5 partes de agua y una de lavandina (concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35g CL/L2).

- Ambiente: además de limpio y desinfectado, se tratará de mantener el lugar ventilado.

- Personal de limpieza: utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de propagación de COVID-19, siguiendo el mismo protocolo que el resto de los operarios.

- Descarte: una vez utilizados, deberán desecharse en un cesto especialmente destinado para este tipo de residuos, con una bolsa identificatoria y al fin del día deberá descartarse, previo rociar su contenido con las soluciones de desinfección a los efectos de reducir al máximo la posibilidad de contagio en el transporte de la misma.

d. Intercambio de dinero (papel/moneda/cheques) o tarjetas magnéticas:

- Ídem Ítem 6 a y b

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APERTURA DE ÓPTICAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Dejo constancia que en mi carácter de Director Técnico / Dueño responsable de este establecimiento (tachar lo que no corresponda), he sido ampliamente informado acerca de las responsabilidades que debo asumir para la apertura de la Óptica, siguiendo las recomendaciones previstas en el PROTOCOLO PARA TRABAJO SEGURO EN ÓPTICAS, que me fuera informado a través de las autoridades sanitarias y del sector.

1. Datos de la apertura de la óptica a mi cargo cuyo nombre de fantasía es.....

.....

..... sita en la calle

.....

Nº..... de la

.....

..... los días en el horario

de.....

.....

2. Me comprometo a dar cumplimiento con los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19", aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>".

3. Este consentimiento se completará, imprimirá y firmará por el/la titular responsable/Director/a Técnico y se colocará en un lugar visible.

4. El presente consentimiento informado tiene carácter de Declaración Jurada.

5. FIRMA.....

ACLARACION.....

DNI..... N° M.N..... N°
M.P.....



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Protocolo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.